

# Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1863-2012

Guatemala, 29 de junio de 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO

Que, es responsabilidad del Ministerio de Educación garantizar la calidad de la educación que se imparte en todos los centros educativos del país, tanto públicos como privados y por cooperativa y reconoce como deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física, el deporte escolar y la recreación física.

## CONSIDERANDO

Que, para responder a las necesidades consideradas y en atención a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, es necesario nombrar a los integrantes de la comisión que desarrollará la transformación curricular en la formación de docentes en educación física para los niveles de educación pre-primaria y primaria. Asimismo, es importante indicar que entre las dependencias que conforman dicha comisión, se encuentra el Centro Superior de Capacitación de los Recursos Humanos, siendo el caso que a la presente fecha, conforme la organización del Ministerio de Educación, sus funciones pasaron a ser desarrolladas por la Dirección General del Currículo, siendo a ésta última la que le corresponde participar en la referida comisión.

## POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los Artículos: 27 literales a), c), f) y m), y 33 literales a), c), y f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 59, 60, 61, del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y 61 del Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. Integración.** La Comisión que coordinará a nivel nacional en materia curricular, tanto al sector oficial como privado, en la formación de docentes en educación física para los niveles de educación pre-primaria y primaria, se integra por los Directores de las siguientes dependencias: Escuela Normal Central de Educación Física, Dirección General de Educación Física, y Dirección General del Currículo.

**ARTICULO 2. Funciones de la Comisión.** La Comisión tendrá las funciones que le asigna el Artículo 61 del Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

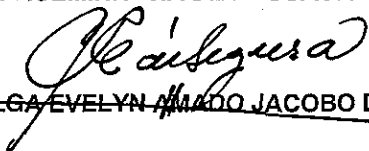
**ARTICULO 3. Vigencia:** El presente Acuerdo comenzará a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

  
CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZÁBAL  
Guatemala, C. A.



LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

  
OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE VEGUERA  
